

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO Nº564

DALCAHUE, 07 de marzo de 2022.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 13.12.2022, donde aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022. El correo electrónico de la Encargada de Programa, de fecha 04.03.2022. El Decreto Alcaldicio N° 566 del 07.03.2022, donde aprueba el convenio Programa EJE. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde Nombra Alcalde Titular.. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 07.03.2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA, Cédula de Identidad Nº con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2022 al 31.12.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la

cuenta N°2140507098.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLARA INFS VERA GONZALEZ

DALCAHUE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

ALCA ALCA DE DE LA COMUNA

DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- > Interesado

AWGA/CIVG/RCCC/MAAB/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue , a 07 de marzo de 2022, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde, don ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR, Run N° ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue, por una parte; y por la otra, doña VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA, Cédula de Identidad N° N° Trabajador Social, domiciliada en teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 21.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA, Según convenio de Ejecución del Programa EJE, del Subsistema Seguridades y Oportunidades, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

 Ingreso de familias al sistema de seguridad y oportunidades. La función de cumplirá en 02 horas semanales.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 9.000. -(Nueve Mil Pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2022 hasta el 31.12.2022 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **VALENTINA SOLEDAD BAHAMONDE ULLOA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

ALEX WALDEMAR GOMEZ ASUILAR

DALCAHUE

VALENTINA BAHAMONDE DILLOA

DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ

1